ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4143.072.26.25.2026

ENTIDAD CONTRATANTE	I.E.T.I CARLOS HOLGUIN MALLARINO
NIT	800.249.568-3
ORDENADOR DEL GASTO	SONNIA MARIA VIVEROS ANDRADE
CC No.	31.897.574
PROVEEDOR /PRESTADOR DEL SERVICIO	FUMIGACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES FUMYSER LTDA.
NIT/CC	800.143.860-3
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH OBANDO HERRERA
CC No.	31.908.969
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de octubre de 2026
VALOR	$1.349.460
CDP	CD-000049 del 23 de septiembre de 2026

OBJETO: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO Y SUS SEDES.

SE ADJUNTA COTIZACION CON LAS RESPECTIVAS CANTIDADES Y VALORES LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

DESGLOSE DEL VALOR DE LA ORDEN (según cotización del contratista)

SEDE	TIPO / SERVICIO	CAPACIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
NIÑO JESÚS DE ATOCHA	ABC – Recarga	10 lbs	9	$25.000	$225.000
	ABC – Recarga	5 lbs	4	$21.000	$84.000
	BC – Recarga	10 lbs	1	$25.000	$25.000
	Agua – Recarga	2,5 gls	1	$21.000	$21.000
	CO2 – Mtto. y revisión	5 lbs	3	$21.000	$63.000
	Repuestos	—	1	$42.000	$42.000
				Subtotal NIÑO JESÚS DE ATOCHA	**$460.000**
MIGUEL POMBO	ABC – Recarga	10 lbs	8	$25.000	$200.000
	ABC – Recarga	5 lbs	4	$21.000	$84.000
	BC – Recarga	10 lbs	1	$25.000	$25.000
	Agua – Recarga	2,5 gls	1	$21.000	$21.000
	CO2 – Mtto. y revisión	5 lbs	6	$21.000	$126.000
	Repuestos	—	1	$46.000	$46.000
				Subtotal MIGUEL POMBO	**$502.000**
EL RETIRO	ABC – Recarga	10 lbs	2	$25.000	$50.000
	ABC – Recarga	5 lbs	4	$21.000	$84.000
	CO2 – Mtto. y revisión	5 lbs	1	$21.000	$21.000
	Repuestos	—	1	$17.000	$17.000
				Subtotal EL RETIRO	**$172.000**
				SUBTOTAL	**$1.134.000**
				IVA 19%	**$215.460**
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$1.349.460**

NECESIDAD QUE SE PRETENTE SATISFACER.

La celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

La Institución Educativa Técnico Industrial (IETI) Carlos Holguín Mallarino debe garantizar la prestación del servicio educativo bajo condiciones mínimas de seguridad para su comunidad y planta física. En cumplimiento del Decreto 4791 de 2008, la Ley 715 de 2001 y la normativa de seguridad y salud en el trabajo, la institución está obligada a mantener operando y en óptimo estado sus equipos de prevención y atención de incendios.

Por lo anterior, se hace indispensable contratar la recarga y el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores ubicados en la sede principal y sus sedes anexas. Estos equipos constituyen la primera respuesta ante una emergencia, por lo que corresponde a la Rectoría adelantar las gestiones administrativas para atender esta necesidad.

De acuerdo con el Manual de Contratación institucional (Acuerdo No. 4143.072.31.2.002 del 27 de febrero de 2026 del Consejo Directivo), para cuantías de hasta tres (3) SMMLV se exige solicitar como mínimo dos (2) cotizaciones. En cumplimiento de esta directriz, se solicitaron y recibieron las siguientes ofertas:

1. Fumigaciones y Extintores Millennium Ltda. (16 de septiembre de 2026): $1.950.410
2. Fumigaciones y Servicios Especiales Fumyser Ltda. (23 de septiembre de 2026): $1.349.460 (IVA incluido)

Evaluadas ambas propuestas, se verificó que ambas cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados para la totalidad de tipos y cantidades de extintores por sede. Por lo tanto, al haber cumplido ambas ofertas y resultar Fumigaciones y Servicios Especiales Fumyser

Ltda. la de menor valor económico y ajustada a la disponibilidad presupuestal, se selecciona esta empresa para la expedición de la Orden de Prestación de Servicios.

VALOR Y FORMA DE PAGO	EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS ES DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.349.460) IVA Incluido, los cuales serán cancelados, así: Un solo pago a la presentación de la cuenta de cobro/Factura, informe de actividades con registro fotográfico, recibido a satisfacción por parte del supervisor, y planilla de pago de seguridad social
OBLIGACIONES	CONTRATISTA: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de la presente orden de servicios b) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. c. Contar con todos los elementos de seguridad necesarios para cumplir con la actividad d. Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato e. Realizar la actividad en un horario que no afecte la comunidad educativa 5. Cumplir con las actividades dentro de las fechas establecidas, 6. Estar al día con el sistema de seguridad social. 7. Realizar la recarga y mantenimiento de los extintores relacionados en la cotización por sede (Niño Jesús de Atocha, Miguel Pombo y El Retiro), entregando cada equipo con su etiqueta de servicio, sello de seguridad y fecha de la próxima recarga. 8. Retirar y reinstalar los extintores en sus sitios, entregando la relación de equipos atendidos por sede.

	CONTRATANTE: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual
AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa. (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007)
INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.
SUPERVISION	SONNIA MARIA VIVEROS ANDRADE – rectora
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ORDEN	Hacen parte de la presente orden en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización b) documentos habilitantes del contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Registro presupuestal. e) y demás documentos que se vayan dando durante la ejecución del contrato
REGIMEN CONTRACTUAL	El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,100 de 1993 art. 195, manual interno de contratación, del decreto 1082, de 2015, ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales y pertinentes

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

SONNIA MARIA VIVEROS ANDRADE
Rectora
IETI CARLOS HOLGUIN MALLARINO

ELIZABETH OBANDO HERRERA
Representante Legal
FUMYSER LTDA

Revisó: José Yazmani Losada P - Profesional Universitario
Aprobó: Sonnia María Viveros A - Rectora